

presente, ni otras semejantes, y es muy clara la inteligencia que
desus palabras, de que por el dho Mayordomo se quiere dar, por
bula solo able y que la intencion de su Santidad, que no pudiere
brarse la Misa por la limosna incierta de futuro, no habiendo
a quien se determinase la intencion suspendiendo los efectos del
p^o, pero en el caso presente donde concurren no menos que
qualidades, que existen la inteligencia de dho Mayordomo
de que puede libremente como con segura Conciencia celebrar
las dhas misas, pues siendo cierto que V. M. tiene facultad
de para disponer sobre estos Caudales aplicandolos al ser-
vicio del Sufragio de las benditas Animas que son destinados
para el que por los feles se concurre con sus limosnas, que
por esta parte satisface el Vepano de dho Mayordomo; Caer
el termino, o fin de la aplicacion de la intencion por el alibio
de las Misas, y la tercera y ultima que la limosna, o estipendio
cierto aunque sea de futuro, ya en efecto se manifiesta el be-
nicio esto por el Suplicante anteponiendo el Sufragio al Vepano
de la limosna; que sea cierto el estipendio estar notorio como
se Vepulan sobre en las Cuentas de aquellos precisos gastos
como que el Mayordomo en ellas presenta en data diferentes
civos de las Misas que se celebran, y deben anteponearse
las que logran la preterrogativa y qualidad Estimal
de ser mandadas por V. M. sin que pueda servir de Obsta-
culo el boquearse por dho Administrador con total Veridencia
derecho Canonico, y bula Pontificias, que deve guardarse
sobrante para los gastos que puedan ocurrir en Vepanos
casas, y otras cosas, porque esto esta prohibido por la Santidad de
Vebano octavo, y por una de sus bulas, que empieza *cum sepe*
inquit, y consta en el bulario tomo quarto, constitucion